



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de agosto de 2011

DECRETO N° 3129/11

1 de agosto de 2011

Capítulo I:

Programa de Fortalecimiento y Mejoramiento Laboral de Vendedores en la vía pública.

ARTÍCULO 1°.- Creación del Programa. Créase el Programa para la relocalización de Vendedores en la vía pública en los términos del artículo Uno de la Ordenanza N° 1104/11 cuya denominación es " Programa de Fortalecimiento y Mejoramiento Laboral de Vendedores en la vía pública (en adelante "el Programa") elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Empleo y Microemprendimiento, que como Anexo I, forma parte del presente decreto y ha sido consensuado con el Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Rio Cuarto (CECIS) y Sindicato Vendedores Ambulantes República Argentina (SIVARA).

Capítulo II.

Primera Etapa del Programa.

ARTÍCULO 2°.- Padrón de beneficiarios. Confórmase un padrón que estará integrado por aquellas personas físicas que hasta el dictado del presente hayan sido relevados por la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimiento en base a su antigüedad en el ejercicio de la actividad, la vulnerabilidad social, la conflictividad urbanística y los recursos del municipio, que tendrá como finalidad delimitar los beneficiarios de la primera etapa de "el Programa". Se hará constar en dicho padrón, además de los datos personales, el rubro de la actividad que desempeña actualmente, la descripción del emprendimiento proyectado para el futuro y los recursos que, a esos fines, resultan necesarios.

Líneas de Acción del Programa

ARTÍCULO 3°.- Feria y paseo. Créase la "Feria El Progreso" y el "Paseo de Compras Viejo Mercado" los que funcionarán como paseos de compras en calle Belgrano N° 33 y en el Pasaje ubicado entre el Centro Cultural Viejo Mercado y el Concejo Deliberante respectivamente, y en reemplazo de éstos, por imposibilidad sobreviniente de continuar en ellos, en el lugar que defina el D.E.M., de conformidad con las pautas generales establecidas en "el Programa" y las específicas de los proyectos creados por la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimiento, a quien se faculta para determinar las modalidades de tiempo y lugar de la ocupación de esos espacios por parte de las personas inscriptas en el padrón referido en el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Subsidios reintegrables para microemprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios.- Facúltase al Secretario de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimiento para otorgar subsidios reintegrables para emprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios, individuales y/o asociativos, destinados a personas inscriptas en el padrón referido en el artículo 2° del presente, bajo las modalidades que en cada caso establezca dicha repartición.





ARTÍCULO 5°.- Capacitación e Intermediación Laboral.- Facúltase al Secretario de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimiento para crear cursos de capacitación y formación con la finalidad prevista en "el Programa".

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación.- La Secretaría de Desarrollo Social en su calidad de autoridad de aplicación, implementará a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimiento, todas las medidas y acciones que sean necesarias para la ejecución de la Primera Etapa del Programa, y podrá suscribir convenios con entidades gremiales o sindicales a esos efectos.

Capítulo III

Registro de Vendedores Ambulantes.

ARTÍCULO 7°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales el Registro de Vendedores Ambulantes, en el que deberá inscribirse toda persona física interesada en ejercer actividad comercial en la vía pública en la jurisdicción de la ciudad de Río Cuarto. Este registro tendrá una finalidad meramente estadística a los efectos de contar con un relevamiento de las personas interesadas en realizar la actividad referida y posibilitar la eventual instrumentación de futuras políticas públicas para el sector sirviendo de base para la reglamentación del artículo 4 de la Ordenanza N° 1104/11.

Capítulo IV

Operatividad

ARTÍCULO 8°.- Mediante acto administrativo expreso del D.E.M. se fijará la fecha a partir de la cual se tornará operativa y efectiva la prohibición contenida en el Artículo 5 de la Ord. N° 1104/11.

ARTÍCULO 9°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO L. AÓN; Secretario de Desarrollo Social

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 1 de agosto de 2011.